E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA

NIT: 842000004-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO

CONVOCATORIA PÚBLICA Nº HSJD-CP-N°003-2025

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA MENORES Y GESTANTES CON ALGÚN TIPO DE MALNUTRICIÓN O EN RIESGO, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025 CON ICBF"

12 SEPTIEMBRE DE 2025

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA

NIT: 842000004-4

TABLA DE CONTENIDO

I **INTRODUCCIÓN.**
A Régimen Legal.
II **ASPECTOS GENERALES.**
A Invitación a las veedurías ciudadanas.
B Compromiso Anticorrupción.
C Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.
D Comunicaciones.
E Legalización de documentos otorgados en el exterior.
F Conversión de monedas.
G Participantes.
H Horas del proceso.
I Audiencias del proceso.
J Correspondencias.
K Eximente de responsabilidad a la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios.
III **DEFINICIONES.**
IV **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**
A Clasificación UNSPSC.
B Valor estimado del contrato.
C Forma de pago del contrato.
D Plazo de ejecución del contrato
E Lugar de ejecución del contrato.
F Obligaciones generales del contratista.
G Obligaciones específicas del contratista.
H Obligaciones del contratante.
V **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**
VI **PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN.**
A Publicación y consulta del aviso de convocatoria, pliego de condiciones definitivas, estudios previos y observaciones.
B Publicación y consulta del pliego de condiciones y observaciones.
C Plazo de la Convocatoria Pública.
D Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones y observaciones frente a la distribución de riesgos.
E Plazo máximo para expedir adendas.
F Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas.
G Diligencia de cierre de la Convocatoria Pública.
H Período de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas, aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos durante este período.
I Publicidad de los informes de verificación y evaluación de las propuestas y formulación de observaciones frente a los mismos por parte de los proponentes.
J Termino para formular las observaciones a los informes de evaluación de las propuestas.
VII **REQUISITOS HABILITANTES.**
A Capacidad Jurídica.

A.1 Carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente o representante legal del oferente.
A.2 Certificado de existencia y representación legal.
A.3 Consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas.
A.4 Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
A.5 Especificación según el Registro Único de Proponentes RUP.
A.6 Registro Único Tributario.
A.7 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
A.8 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
A.9 Antecedentes Judiciales vigentes.
A.10 Antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC.
A.11 Soporte de no encontrarse registrado en el REDAM.
A.12 Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
A.13 Cedula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Persona Natural.
A.14 Libreta militar.
A.15 Garantía de seriedad de la oferta.
A.16 Compromiso Anticorrupción.
B Capacidad Técnica.
B.1 Experiencia General.
B.2 Experiencia Específica.
B.3 Carta de Distribución.
B.4 Registro Invima.
B.5 Especificaciones Técnicas.
B.6 Certificación de Accesorios.
B.7 Acreditación de Domicilio Principal, Sucursal, Agencia o Establecimiento de Comercio.
B.8 Equipo de Trabajo.
B.9 Garantía Mínima.
B.10 Mantenimientos Preventivos Mínimos.
C Capacidad Financiera del proponente.
D Capacidad Organizacional del proponente.
E Información Financiera para los proponentes extranjeros.
VIII **EVALUACIÓN DE LA OFERTA.**
A Factores de Ponderación y Escogencia.
B Criterios de evaluación de las propuestas.
B.1 Propuesta económica.
B.2 Idoneidad adicional equipo de trabajo.
B.3 Experiencia específica adicional bajo criterios de calidad.
B.4 Garantía adicional.
B.5 Mantenimientos preventivos adicionales por los meses de garantía adicional.
B.6 Apoyo a la industria nacional.
B.7 Mipyme domiciliada en Colombia.
B.8 Emprendimientos y empresas de mujeres
IX **OFERTA Y SU CONTENIDO.**
A Identificación y entrega de la Propuesta.
B Acreditación de Requisitos Habilitantes.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

B.1 Capacidad Jurídica.
B.2 Capacidad Técnica.
B.3 Capacidad Financiera.
B.4 Capacidad Organizacional.
C Oferta Económica.
D Ofertas alternativas.
E Apoyo a la industria nacional.
F Revisión de los requisitos habilitantes.
G Evaluación de las Ofertas.
H Criterios de desempate.
I Declaratoria de Desierta.
J Retiro de las Ofertas.
K Devolución de las ofertas.
L Rechazo.
X **ACUERDOS COMERCIALES.**
XI **ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.**
XII **RIESGOS (Ver matriz anexo).**
XIII **mGARANTÍAS.**
A Garantía de seriedad de la oferta.
B Garantías exigidas para el presente proceso.
C Cláusula de indemnidad.
D Restablecimiento de las garantías.
XIV **SUPERVISIÓN.**
XV **CRONOGRAMA.**

Formatos - Anexos:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Conformación uniones temporales.
3. Conformación de consorcio.
4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
5. Compromiso anticorrupción.
6. Formato experiencia específica.
7. Formato Propuesta Económica.
8. Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica).
9. Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales.
10. Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad (criterio de desempate).
11. Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (empleador – proponente).
12. Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
13. Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).

14. Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural).
15. Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas).
16. Formato – Acreditación Mipyme.
17. Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
18. Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
19. Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.
20. Formato – Anexo Técnico

Apéndices

Apéndice 1 Formato informe de presentación de Ofertas.
Apéndice 2 Formato de verificación de cumplimiento de los Requisitos Habilitantes.
Apéndice 3 Formato de informe de evaluación de Ofertas.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

I. INTRODUCIÓN.

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto la **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA MENORES Y GESTANTES CON ALGÚN TIPO DE MALNUTRICIÓN O EN RIESGO, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025 CON ICBF"**. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/.

A. Régimen Legal.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la ESE Departamental, Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, su régimen de contratación es de naturaleza privada, regulado por su manual de contratación Ácuerdos 002 de 2017, 003 de 2021 y 008 de 2024. No obstante, en lo no regulado y que resultare compatible, se acudirá a lo indicado por el estatuto general de contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, demás normas que regulen el proceso de contratación estatal.

II.ASPECTOS GENERALES.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño - Vichada, en adelante se denominará la ESE Departamental, ubicada en el Departamento de Vichada, convoca las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación y en las instalaciones de la entidad.

B. Compromiso Anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato Anexo 6 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones.

Las comunicaciones relacionadas con el presente Proceso de Contratación y adelantadas por el SECOP II deberán efectuarse en la plataforma y en caso de fallas comprobadas en la plataforma transaccional, al siguiente correo electrónico: juridica@esesanjuandediospc.gov.co

En todo caso, se recuerda que el horario de atención de la ESE Departamental es de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 12:00 a.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones deberán presentarse en la plataforma transaccional SECOP II; en caso de fallas comprobadas, al siguiente correo electrónico: juridica@esesanjuandediospc.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación "Convocatoria Pública **HDSJDD-CP-N°003-2025**"; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el manual de uso y condiciones de la plataforma.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la entidad, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

NOTA: **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA**: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II", por lo que estará disponible la siguiente dirección electrónica juridica@esesanjuandediospc.gov.co, en la que se podrá informar sobre cualquier novedad o inconsistencia de la plataforma.

E. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

F. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Las personas naturales y jurídicas extranjeras no obligadas a estar registradas en el RUP, deberán presentar los estados financieros a 31 diciembre del 2024 y la certificación acompañada por la traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos. Avalados con la firma del contador público con tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. Participantes.

Bajo los parámetros establecidos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso, y cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

H. Horas del proceso.

De acuerdo a las directivas de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirá por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, excepto que no pueda consultarse la hora legal por efecto de ausencia de conectividad, entonces se tendrá en cuenta la hora que muestre el reloj de la persona designada

por la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, para atender la diligencia que corresponda o las horas fijadas por la plataforma SECOP II.

I. Audiencias del proceso.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la ESE Departamental, Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, su régimen de contratación es de naturaleza privada, regulado por su manual de contratación Acuerdos 003 de 2017, 003 de 2021 y 008 de 2024. No obstante, en lo no regulado y que resultare compatible, se acudirá a lo indicado por el estatuto general de contratación pública, por lo que para este efecto se atenderá lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siendo necesario llevar a cabo las audiencias de asignación de riesgos y audiencia de adjudicación.

La ESE Departamental, establece todo el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones y hasta la "Audiencia de Aclaración, estimación tipificación y asignación de los riesgos previsibles identificados" como el único momento para que los interesados revisen la matriz de riesgos que se publica como anexo de este documento, con el fin de establecer su asignación definitiva, una vez analizadas las solicitudes de los interesados.

La audiencia de adjudicación se realizará según el procedimiento establecido en el capítulo VIII – I de este pliego y en lo ordenado en el cronograma del proceso.

En todo caso y para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, las audiencias públicas podrán desarrollarse a través de medios tecnológicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control y a cualquier ciudadano interesado en participar, por lo cual es discrecional de la entidad determinar si los espacios físicos con los que cuenta y la implementación de las medidas permite cumplir con el distanciamiento social, por lo que en su oportunidad y previo a la audiencia se analizara por parte de la ESE Departamental la implementación o no de las audiencias virtuales, en caso de realizarlas por medios tecnológicos, se dará aviso a los interesados a través del SECOP II.

J. Correspondencias.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, se radicará en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y solo en caso de fallas comprobadas en la plataforma a la siguiente dirección de correo electrónico juridica@esesanjuandediospc.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se gestionen a través de la plataforma SECOP II.

De la misma manera, la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, tendrá como sitio oficial para las comunicaciones la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y salvo en casos de indisponibilidad comprobada de la plataforma se comunicará a la dirección de correo electrónico que determine el proponente.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Nota: La información dispuesta en canales distintos a los señalados no será tenida en cuenta para el desarrollo del proceso y se le dará trámite al abrigo de la Ley 1755 de 2015, derecho fundamental de petición.

K. Eximente de responsabilidad a la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni se asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

De otra parte, El PROPONENTE Y/O CONTRATISTA, según corresponda, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7).

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato principal	Es el contrato objeto de interventoría.
Oferta	Es la propuesta presentada a la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas del objeto a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio a desarrollar sobre el contrato es la **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA MENORES Y GESTANTES CON ALGÚN TIPO DE MALNUTRICIÓN O EN RIESGO, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025 CON ICBF"**, establecido mediante convocatoria pública **Nº HDSJDD-CP-N°003-2025.**

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

COMPONENTE	ALIMENTO	CANTIDAD PESO BRUTO
CEREAL	MAIZ (TODA LAS VARIADADES)-CASABE-ARROZ, ENTRE OTRAS.	6 KG
	PASTA (TODAS LAS VARIADADES)	2 KG
	MIJO-MAÑOCO—AENA-FECULA DE MAIZ- HARINA DE MAIZ- HARINA DE YUCAHARINA DE PLATANO-HARINA DE AVENA-HARINA DE QUINUA- HARINA DE CHONTADURO- FARIÑA-AVENA HOJUELAS-CEBADA- CUCHUCO DE TRIGO- CUCHUCO DE CEBADA, ENTRE OTRAS.	2 KG
TUBERCULO-RAIZ-PLATANO	YUCA (TODAS LAS VARIADEADES)- ÑAME (TODAS LAS VARIEDADES)-ARRACACHA (TODAS LAS VARIADADES) -PAPA- (TODAS LAS VARIEDADES)- PLATANO (TODAS LAS VARIEDADES) MALANGA -ARBOL DE PAN—BATATA-ENTRE OTRO.	3 KG
FRUTA	COPOAZÚ-ARAZA-TAMARINDO-CHONTADURO-MADROÑO-GUANABANA-GUAYABA-GULUPA-MARACUYA-MELON-MORA-PAPAYA- CURUBA- FREIJOA- LULO-MANGOPIÑA-TOMATE DE ARBOL-TORONJA-MANDARINA-MANZANA NACIONAL- BANANO (TODAS LAS VARIEDADES) -CIRUELA NACIONAL-DURAZNO NACIONAL-PERA NACIONAL-UCHUVA-FRESA-SANDIA-NARANJA-MEREY IGUARAYA- ENTRE OTROS O MEZCLA DE FRUTAS.	4 KG
VERDURA	ZAPALLO-ZANAHORIA- ACELGA- AHUYAMA- APIO- CEBOLLA (TODAS LAS VARIEDADES) -GUATILA-HABICHUELA-RABANO-REMOLACHA-COLIFLOR- REPOLLO -BERENJENA-BROCOLI-CALABAZA- ESPINACA-LECHUGA (TODAS LAS VARIEDADES)- PEPINO (TODAS LAS VARIEDADES) PIMENTON (TODAS LAS VARIEDADES) TOMATE(TODAS LAS VARIEDADES)- COLINABO- CHAMPIÑON-ARVEJA VERDE-HABA VERDE- FRIJOL VERDE-BALÚ- CHACHAFRUTO VERDE- ENTRE OTROS.	3 KG
LACTEO	LECHE DE VACA ENTERA LIQUIDA O N POLVO PASTEURIZADA	12 L – 2 BOLSAS (900G)
PROTEINA ANIMAL	HUEVO DE GALLINA	4 CUBETAS (30C/U POR 60 G)
PROTEINA VEGETAL	FRIJOL (TODAS LAS VARIEDADES DE PRODUCCION NACIONAL) -LENTEJA-GARBANZO—ARVEJA SECA-HABA SECA	4 KG
GRASA	ACEITE DE UNA SOLA FUETNE VEGETAL (SOYA-MAIZ-GIRASOL-SACHA INCHI-SEJE)	2 L
AZUCAR	PANELA-CHUCULA-CHOCOLATE EN BOLAS CON PANELA-CHOCOLATE AMARGO-NEGRO	1 LB

BOLSAS Y ROTULOS DE EMPAQUE DE RFPP: El empaque secundario es definido como un "Artículo diseñado para dar rotección adicional al alimento contenido en un envase primario o para agrupar un número determinado de envases primarios" (Min de Salud y Protección Social, Resolución 2674 de 2013) para facilitar su almacenamiento, transporte y manipulación, por lo tanto, es requerido para el embalaje de las Raciones para Preparar (RPP), la Ración Familiar para Preparar (RFPP) o la Ración Lista para el Consumo (RLC) que se suministra en el marco de la operación de las modalidades y servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

A partir de la Ley 2232 de 2022, "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo a su articulo 13, el ICBF como Entidad pública no podra suscribir contratos para el suministro de plásticos de un solo uso o de productos empacados y/o envasados en ellos; como Entidad se estableció la disminución gradual de plásticos de un solo uso, de manera que se contribuya desde la institucionalidad a acciones de transición sostenibles y la promoción del uso de empaques alternativos.

Características sugeridas del empaque secundario.

La definición de la necesidad del empaque secundario para la Ración Lista para Consumo (RLC) debe corresponder al análisis especifico de acuerdo con los componentes de este tipo de ración.

Para proteger y preservar durante el transporte, almacenamiento y distribución los alimentos entregados en las modalidades o servicios que operan en el ICBF y que componen la Ración Para Preparar (FPP), Ración Familiar para Preparar (RFPP) y la Ración Lista para Consumo (RLC), esta última en los casos en que aplique,

el responsable del suministro de alimentos deberá utilizar empaques secundarios que cumplan como minimo con las siguientes caracterísicas:

- No deben haber sido utilizados previamente para fines diferentes al empaque de alimentos.
- Deben estar diseñados para resistir la manipulación y minimizar el daño mecánico durante el transporte.
- Se sugiere que el peso de resistencia de los empaques secundarios de la Ración para Preparar (RP) o Ración Familiar para Preparar (RFPP) correspondan mínimo a 20 kilogramos y máximo 30 kilogramos.
- Debe permitir la fácil manipulación por parte de los usuarios y sus familias a la vez que preserve la calidad, el empaque individual de los productos y los alimentos contenidos en el mismo.
- Los empaques no deben representar riesgo de contaminacion para los alimentos almacenamos en el mismo. Las bolsas deben entregarse selladas, según el tipo de material.

Adicionalmente, el responsable del suministro de alimentos que requiera adquirir empaques secundarios para el uso en las modalidades y servicios, del ICBF deberá considerar las siguientes normas:

- Ley 09/79: Código Sanitario Nacional y los demás que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
- NTC 5517: Norma Técnica Colombiana – Etiquetas Ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios ambientales para embalajes, empaques, cordeles, hilos, sogas y telas de fibra de fique (Ministerio de Ambiente, 2007).
- Resolución 683 de 2012 por medio de la cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
- Resolución 4142 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
- Resolución 4143 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
- Resolución 2674 de 2013 por la cual se establecen los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos.
- Resolución 834 de 2013, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
- Resolución 835 de 2013, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrios y cerámicas destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.
- Ley 2232 de 2022, por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

- Ley 2311 de 2023, por medio del cual se fortalece la cadena productiva del fique y se promueve la especialización de la industria fiquera.

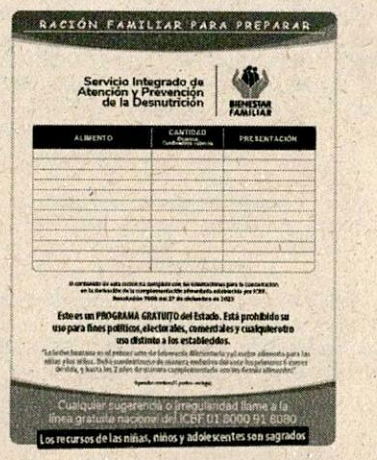
Resolución 0803 de 2024 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que desarrolla parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso.

A continuación, se presenta el rotulo y empaque secundario a utilizar.









NOTA 1: Se anexa tabla con la descripción técnica de cada componente

NOMBRE DE LA PREPARACIÓN	CÓDIGO TCAC	INGREDIENTES	PESO BRUTO g ó cc
Cereal	A010	Arroz blanco, pulido, crudo	6000
	A072	Pasta alimenticia, enriquecida, cruda	2000
	P060	Harina de yuca brava, fariña o mandioca, cruda	500
	A012	Avena en Hojuelas, Precocida	500
	A034	Harina de maíz blanco, precocida	1000
Tubérculo - Raíz - Plátano	B092	Plátano hartón, verde, crudo	1000
	B074	Papa, variedad harinosa, pastusa, con cáscara, cruda	1000
	B107	Yuca blanca, sin cáscara, cruda	1000
Fruta	C032	Guayaba, pintona, cruda	1000
	C071	Pera, cruda	1000
	C054	Manzana común cruda	1000
	C050	Mandarina, cruda	1000
Verdura	B006	Ahuyama, cruda	1000
	B110	Zanahoria, sin cáscara, cruda	1000
	B027	Cebolla cabezona, cruda	1000
Lácteo	G008	Leche de vaca, entera, en polvo	1800
proteína animal	J004	Huevo de gallina, entero, crudo	7200
Proteína vegetal	T026	Lenteja común, cruda	2000
	T006	Frijol bola roja, crudo	2000
Grasa	D012	Aceite de soya	2000
Azúcar	K033	Panela	500

NOTA 2: Es de precisar que se trata de un contrato a monto agotable, puesto que es un bien de consumo, cuyos componentes por grupo de alimentos pueden variar los elementos o estar

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

compuesta por todos según la demanda y territorialización del municipio, sin que ello modifique la unidad de medida o cantidad en peso bruto estipulada en la minuta patrón, la variación o composición de cada componente alimenticio será la que la supervisión indique previo requerimiento al contratista

A. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (2.926.386.000)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la aprobación del proyecto presentado por la entidad al Ministerio de Salud.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se tiene este valor incluido el valor del IVA, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto de la ESE Departamental.

Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación, la oficina de presupuesto expidió los certificados de disponibilidad presupuestal para garantizar la contratación de la **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA MENORES Y GESTANTES CON ALGÚN TIPO DE MALNUTRICIÓN O EN RIESGO, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025 CON ICBF"**, aprobado por el Ministerio de Salud; se estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en una suma igual a los **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (2.926.386.000).**incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara este proceso, solo podrá ser utilizado para dicho proyecto, y en ningún caso para amparar la realización de otro u otros proyectos.

B. Forma de pago del contrato.

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Puerto Carreño pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de la cuenta de cobro. Para cada autorización de pago, el supervisor deberá verificar que las cantidades y calidades correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas que aparecen en los estudios previos y el futuro contrato y deberá anexar certificación del supervisor, facturas, la cuenta de cobro correspondiente, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, y el informe con la relación de la alimentación entregada a los a los beneficiarios con registro fotográfico. Para el último pago se deberán anexar los mismos documentos anteriormente en mención y estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato, según corresponda. Y estará supeditado a verificación por parte del Hospital del cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2023; quedando sujetas a las partes para efectos

de terminación o liquidación del contrato al cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

C. Plazo de ejecución del contrato.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas en el presente pliego.

D. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se desarrollará en la siguiente ubicación:

- **DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

E. Obligaciones generales del contratista.

- Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato.
- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.
- Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados.
- Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000074-4

propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato.
- Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes.
- Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo.
- Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato.
- Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos.
- Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
- Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato.
- No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Entregar en el lugar indicado por la supervisión los paquetes alimentarios en la cantidad y tipo indicados por la supervisión, de acuerdo con la necesidad de las personas vinculadas al programa en los municipios de Cumaribo, Puerto Carreño, Santa Rosalía y La Primavera.

- El contratista y la Supervisión se reunirán dentro de los dos días siguientes al inicio del contrato, a efectos de definir la cantidad de paquetes por modalidad que serán distribuidos en los distintos lugares del Departamento de Vichada.
- El contratista deberá garantizar la continuidad de los suministros durante el tiempo de la duración del contrato.
- Efectuar los aportes al sistema de seguridad social de todo el personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato.
- Llevar el control mensual de los paquetes entregados, discriminados por modalidad y lugar de entrega.
- Las condiciones técnicas de los empaques que contienen los paquetes a suministrar y en general las condiciones técnicas para la ejecución del contrato deberán señirse a los manuales técnicos aportados por parte del ICBF.
- Rendir los informes que requiera la supervisión y el ICBF en los tiempos por estos indicados, en el marco del convenio N° 001 de 2025.
- Garantizar la protección y conservación higiénica- buenas prácticas de empaque de los alimentos garantizando su adecuado traslado de conformidad con la guía implementada por el ICBF, y dando cumplimiento a las normas establecidas por el ministerio de protección social.
- Garantizar la observación y aplicación de los protocolos y recomendaciones del Hospital y el ICBF sobre higiene, almacenamiento y transporte de alimentos.
- Mantener los insumos y enseres necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos en la ejecución del mismo.
- Proveer insumos de óptima calidad y así como cumplir con las garantías necesarias y las condiciones solicitadas en los estudios previos y la oferta.
- El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar el suministro objeto del contrato.
- El contratista se obliga a sostener los precios de los suministros ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. por conducto del Supervisor.
- Proveer el suministro objeto del contrato con sus respectivos accesorios de acuerdo a las especificaciones y características del estudio previo.
- Permitir el acceso a la información frente a la ejecución del contrato, por parte del Hospital y el ICBF.
- Todos los bienes y servicios que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto y/o servicio.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- En virtud de lo establecido en el artículo 7 literal A de la ley de 2046 de 2020, el CONTRATISTA se obliga a adquirir los productos agropecuarios locales en el Departamento de Vichada, en un porcentaje no inferior al 30% del valor del presupuesto oficial (correspondiente a los bienes objeto de la norma) a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, de conformidad con el registro de productores agropecuarios locales remitido por parte de la Secretaria de Agricultura Departamental.
- Informar de manera oportuna a la supervisión, el evento en el que el porcentaje mínimo descrito en el numeral anterior, no pueda ser cumplido, bien sea por falta de productores en la zona, o por indisponibilidad de los productos al momento de ser requeridos, con el fin de tomar las medidas administrativas necesarias.
- El contratista debe entregar las fichas técnicas de los alimentos que hagan parte de la ración familiar para preparar, que permita realizar verificación de los alimentos y que den cumplimiento a los requisitos mínimos de cumplimiento de características físicas y microbiológicas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 literal C de la ley 2046 de 2020, el CONTRATISTA se obliga a participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios, compras locales a pequeños productores no menor al 30% que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

F. Obligaciones del contratante.

- Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 que reglamenta el manejo Mipyme y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el valor de los 125.000 USD, no aplica la limitación a Mipymes en el presente proceso.

VI. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN.

A. Publicación y consulta del aviso de convocatoria, pliego de condiciones definitivas, estudios previos y observaciones.

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la plataforma transaccional del portal electrónico de contratación pública – SECOP II. De igual forma a partir de dicha fecha, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego, las cuales serán publicadas en la plataforma transaccional. De conformidad con el cronograma del proceso.

B. Publicación y consulta del pliego de condiciones y observaciones.

A partir de la fecha de apertura de la presente **Convocatoria Pública**, el pliego de condiciones podrá ser consultado en la plataforma transaccional del portal electrónico de contratación pública - SECOP II. **(Ver cronograma).**

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionadas. En todo caso, se entiende cumplida esta obligación, con la publicación en el Portal Único de Contratación, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **(Ver cronograma).**

C. Plazo de la Convocatoria Pública.

El presente proceso se adelantará conforme lo indica el cronograma señalado en el presente proyecto de pliego de condiciones. **(Ver cronograma).**

D. Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones y observaciones frente a la distribución de riesgos.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, así como los riesgos establecidos por la entidad e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en la plataforma transaccional del portal electrónico de contratación pública SECOP II, referencia Convocatoria Pública **HDSDD-CP-N°003-2025** o en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma al correo electrónico juridica@esesanjuandediospc.gov.co, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada. **(Ver cronograma).**

En el evento que se realicen aclaraciones, la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño las expedirá agregándolas como adenda al pliego de condiciones en los términos descritos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y para consulta las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

en el Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño expida por escrito.

E. Plazo máximo para expedir adendas.

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm. **(Ver cronograma).**

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda o el aviso modificatorio deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso o del aviso de convocatoria, según el caso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

F. Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas

Las propuestas deberán ser entregadas a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, **Convocatoria Pública CP-HSJD-N°003-2025.**

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar donde indique. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico. **(Ver cronograma).**

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre, será la que señale la plataforma transaccional, conforme al cronograma del proceso.

G. Diligencia de cierre de la Convocatoria Pública.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren cargadas a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otros medios de los ya señalados.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas y elaborará un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, el acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica.

¿

H. Período de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas, aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos durante este período.

La ESE Departamental verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la **Convocatoria Pública HDSJDD-CP-N°003-2025**, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran. **(Ver cronograma).**

El comité asesor valorará el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones del respectivo proceso y demás normas concordantes.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

I. Publicidad de los informes de verificación y evaluación de las propuestas y formulación de observaciones frente a los mismos por parte de los proponentes.

El comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por el comité y el puntaje final de las propuestas. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité, el cual será publicado por la entidad en el Secop II para que los proponentes puedan formularle observaciones dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la Gerencia de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios, serán publicados en el SECOP II, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la entidad en el plazo establecido en el presente pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS. **(Ver cronograma).**

J. Termino para formular las observaciones a los informes de evaluación de las propuestas.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en el portal único de contratación www.contratos.gov.co - SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha que para tal efecto comunique la ESE Departamental, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en el portal transaccional de contratación SECOP II.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas por la Entidad en el Acto de Adjudicación. (Art. 30, núm. 8o. Ley 80/93 y Art. 2o. D.287/96). **(Ver cronograma).**

VII. REQUISITOS HABILITANTES.

La ESE Departamental debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La propuesta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y por tanto los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de los términos deberán ser aportados.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, así como su estudio y evaluación por parte de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, el proponente deberá presentar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica, la experiencia y la oferta económica. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABIL o NO HABIL.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

A. Capacidad Jurídica.

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral. Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y tres (3) años más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso.
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el Contrato.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la Oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012; ***Lo anterior aplicaría en el caso de que una vez solicitado subsanar dicho documento y antes de la adjudicación no se presente el mismo, en los términos señalados.***

A.1 Carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente o representante legal del oferente.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si la carta de presentación no está suscrita, firmada, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta; ***Lo anterior aplicaría en el caso de que una vez solicitado subsanar dicho documento y antes de la adjudicación no se presente el mismo, en los términos señalados.***

A.2 Certificado de existencia y representación legal.

En caso de que el servicio se celebre por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y tres (3) años más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- **Personas Naturales.**

Deberá aportar el correspondiente registro mercantil, con una vigencia no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha para la presentación de la propuesta.

- **Persona natural extranjera con domicilio en Colombia.**

Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia.**

No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **Personas Jurídicas.**

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedidos por la correspondiente Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

- **Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.**

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

A.3 Consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas.

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas de mismo. En consecuencia, La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en las normas para tal fin determinado en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado el servicio o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a las seguridades sociales y parafiscales deben ser actualizadas a la fecha que se presenta la cuenta.

El término de duración del proponente plural no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, más el termino legal de liquidación y caducidad, señalado en la Ley 1437 de 2011.

A.4 Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera: **El proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley; si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

A.5 Especificación según el Registro Único de Proponentes RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Cuando el proponente se inscriba, renueve o actualice su RUP bajo las previsiones del Decreto 1082 de 2015 y esta información se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección, la entidad verificará los requisitos habilitantes de la información registrada en el certificado de Registro Único de Proponentes, constatando además que la experiencia se encuentre clasificada de acuerdo con los códigos UNSPSC solicitados en este pliego.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP. Copia original (no se admiten fotocopias ni documentos escaneados), y la expedición del certificado no debe de ser superior a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso y **deberá estar en firme** conforme a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

A.6 Registro Único Tributario.

Se deberá aportar copia original (no se admiten fotocopias ni documentos escaneados), legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

A.7 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

A.8 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

A.9 Antecedentes Judiciales vigentes.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

A.10 Antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrados en el Boletín del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

A.11 Soporte de no encontrarse registrado en el REDAM.

Los oferentes, tanto personas naturales, como los representantes legales de personas jurídicas o integrantes de oferentes plurales, deberán acreditar que, para la fecha de presentación de la propuesta, no se encuentran en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a través de la certificación expedida por la autoridad competente. La información allegada será verificada por el respectivo comité evaluador.

A.12 Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.

Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y la carencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados.

A.13 Cedula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Persona Natural.

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de

presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

A.14 Libreta militar.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Libreta Militar o CERTIFICACIÓN expedida por las Fuerzas Militares de Colombia donde se encuentra definida su situación militar.

Sin embargo, hay ciudadanos que por diferentes motivos no son aptos para prestar este servicio y son eximidos de la medida, por lo cual resuelven su situación militar sin necesidad de prestar el servicio; para los ciudadanos mayores de 50 años, no se encuentran en la obligación de aportar la libreta militar.

A.15 Garantía de seriedad de la oferta.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación.

- Asegurado / beneficiario: **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS ESE.**
- Cuantía: Mínimo por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.
- Vigencia: Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se expresa que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse en nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales.

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA COMO FACTOR DIFERENCIAL SE DISMINUIRÁ AL 5%, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.18 DEL DECRETO 1082 DE 2025, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y LAS DEMAS NORMAS QUE APLIQUEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN

A.16 Compromiso Anticorrupción.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

B. Capacidad Técnica

B.1 Experiencia General.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

El proponente podrá aportar máximo un (1) contrato, cuyo objeto o alcance sea el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS ASOCIADOS A PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y/O NUTRICION**, el cual debe estar celebrado, ejecutado y liquidado, con entidades del estado o particulares, el valor del contrato expresado en SMMLV consignado en el RUP, deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe estar clasificados en el campo de experiencia en el RUP en por lo menos El 100% de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
50	19	29	PASTA O TALLARINES NATURAL
50	13	16	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	13	17	PRODUCTO DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	15	15	GRASAS Y ACIETES VEGETALES COMESTIBLES
50	22	13	HARINA Y PRODUCTO DE MOLINOS
50	40	18	FRIJOLES
50	40	25	ZANAHORIAS
50	40	53	CEBOLLAS
50	30	20	MORAS
50	30	46	MELONES
50	30	45	MANGOS
93	13	16	PLANECION Y PROGRAMA DE POITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION
50	10	17	FRUTOS SECOS
50	12	15	PESCADO
50	16	15	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODDUCTOS
50	18	19	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	20	23	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50	11	15	
50	13	18	QUESO
50	15	16	GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50	17	18	SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
50	20	17	CAFÉ Y TE

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente podrá aportar máximo un (1) contrato, en el que se pueda identificar la entrega de por lo menos 1.500 kits alimentarios, cuyos elementos estén relacionados con los del presente proceso.

El contrato aportado para la experiencia específica, deberá ser diferente al aportado para la experiencia general.

Criterio Diferencial:

Para la experiencia general el Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada acreditando mediante máximo un (1) contrato por el 90% del presupuesto oficial asignado por la entidad expresado en SMLMV, y para la experiencia especifica el proponente podrá aportar máximo un (1) contrato, en el que se pueda identificar la entrega de por lo menos 1.200 kits alimentarios, cuyos elementos estén relacionados con los del presente proceso.

El contrato aportado para la experiencia específica, deberá ser diferente al aportado para la experiencia general.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Para los Proponentes Plurales, el integrante que aporte la experiencia general deberá tener por lo menos el cincuenta por ciento de participación (50%), en todos los demás casos y la experiencia especifica podrá ser presentada por cualquier de los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Capacidad Financiera y organizacional.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes es hasta el tercer nivel y no especifica su objeto, el proponente deberá anexar la certificación de los contratos relacionados en el RUP que se encuentren liquidados y que cumplan con lo establecido en el numeral 2, para ello deberán diligenciar el Formato de experiencia No 6 de acuerdo con las instrucciones y acompañar los documentos de soporte y cada uno de los contratos allí relacionados.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural uno de sus integrantes deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, es decir entre uno de los integrantes se aportará el contrato según los códigos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea considerada NO ADMISIBLE.

En caso de que el proponente acredite su experiencia en la ejecución de contratos con entidades privadas, deberá anexar: Copia del Contrato o Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato. Deberá presentarse igualmente la factura cambiaria, la cual debe cumplir con lo señalado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, comprobante de ingreso y retención en la fuente y del pago de las declaraciones de impuestos generados ante la DIAN.

FICHA TECNICA: El proponente deberá anexar cada una de las fichas técnicas de los alimentos que componen la minuta patrón o alimentos a entregar en la ración familiar para preparar, estas fichas técnicas por grupo de alimentos deben componer requisitos mínimos de calidad, generalidades del producto, requisitos específicos, empaque y rotulado, conservación y almacenamiento, transporte, vída útil y presentación, características fisicoquímicas, estas fichas técnicas deberán ser entregadas junto con la propuesta que permitirá verificar las características generales mínimas de los productos a entregar a cada una de las familias beneficiarias o que hagan parte del Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición, se deberán entregar de la siguiente manera como se evidencia en la estructura, al igual los productos ya cuentan con fichas técnicas, estas fichas técnicas deben cumplir con las especificaciones dadas en la resolución 2674 de 2013, las presentadas a continuación es la que deben presentar los alimentos como requisitos mínimos otorgadas para garantizar el cumplimiento de la normativa para su posterior consumo

NOMBRE COMERCIAL	Fisicoquímico, microbiológico y bromatológico de un lote producido, con fecha inferior a un año contado a partir de la presentación de los documentos
CALIDAD	-Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma.
GENERALIDADES	Generalidades comestibles y contenido del alimento.
REQUISITOS	- Color característico y fácil de disolver. - Olor y sabor: propios del

	producto. - No deben contener partículas extrañas
REQUISITOS ESPECIFICOS	Características microbiológicas, características nutricionales
EMPAQUE Y ROTULADO	PRIMARIO: - El producto debe empacarse en bolsa o tarro, sellado que permita preservar las condiciones higiénicas, fisicoquímicas, microbiológicas y organolépticas del alimento. - Los materiales no deben ser tóxicos y deben estar permitidos por la autoridad competente. - Los recipientes y demás materiales de empaque solo se fabricarán con sustancias inocuas y apropiadas a los usos a los que se destinan. - No utilizar instrumentos, imágenes o mensajes publicitarios que induzcan al consumo de alimentos infantiles por medio del biberón, en el marco del cumplimiento del código de sucedáneos de la leche materna. - Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. - Cumplir con la resolución 333 de 2011 de rotulado y etiquetado nutricional.
CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO	Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco con buena ventilación, estar libre de humedad, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores. El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones extremas del medio ambiente. La temperatura durante el transporte debe ser aproximadamente a la temperatura de almacenamiento. Vehículo para transporte de alimentos con concepto sanitario vigente. El producto no debe tener Ningún tipo de contacto con el piso del vehículo, debe ir en estibas para evitar contaminación.
VIDA UTIL	6 meses, mínimo 4meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
PRESENTACIÓN	Bolsas otros de acuerdo con la presentación o producto a entregar.
CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS NTC	De acuerdo con lo estipulado en la resolución 2674 del 2013

Nota: Las fichas técnicas en el contexto de la Resolución 2674 de 2013 se refieren a los documentos que deben ser presentados por las empresas del sector alimentario ante la autoridad sanitaria para respaldar la inocuidad de las materias primas. Estas fichas técnicas son un requisito que acompaña a toda materia prima e insumo, y son necesarias para que los organismos de control puedan verificar el cumplimiento de las especificaciones de calidad y seguridad establecidas por la normativa.

La Ficha suministrada por la Entidad contiene información explicativa para que los oferentes adecuen el contenido de cada ítem de acuerdo al producto o alimento a diligenciar que corresponde a:

NOMBRE DE LA PREPARACIÓN	CÓDIGO TCAC	INGREDIENTES	PESO BRUTO g ó cc

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Cereal	A010	Arroz blanco, pulido, crudo	6000
	A072	Pasta alimenticia, enriquecida, cruda	2000
	P060	Harina de yuca brava, fariña o mandioca, cruda	500
	A012	Avena en Hojuelas, Precocida	500
	A034	Harina de maíz blanco, precocida	1000
Tubérculo - Raíz – Plátano	B092	Plátano hartón, verde, crudo	1000
	B074	Papa, variedad harinosa, pastusa, con cáscara, cruda	1000
	B107	Yuca blanca, sin cáscara, cruda	1000
Fruta	C032	Guayaba, pintona, cruda	1000
	C071	Pera, cruda	1000
	C054	Manzana común cruda	1000
	C050	Mandarina, cruda	1000
Verdura	B006	Ahuyama, cruda	1000
	B110	Zanahoria, sin cáscara, cruda	1000
	B027	Cebolla cabezona, cruda	1000
Lácteo	G008	Leche de vaca, entera, en polvo	1800
proteína animal	J004	Huevo de gallina, entero, crudo	7200
Proteína vegetal	T026	Lenteja común, cruda	2000
	T006	Frijol bola roja, crudo	2000
Grasa	D012	Aceite de soya	2000
Azúcar	K033	Panela	500

B.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO: La Entidad exigirá a los oferentes que aporten en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el personal requerido para la ejecución.

PERSONAL

Todo el personal que labora en la bodega debe contar con afiliación al sistema de seguridad social y sobre sus salarios deberán realizarse los aportes parafiscales de ley.

- Los aportes a la seguridad social deberán hacerse de forma oportuna, de acuerdo con los plazos establecidos, para garantizar el reconocimiento de las prestaciones económicas a que tengan derecho en caso de incapacidad.
- El personal afectado por una enfermedad transmisible o por una herida o lesión que pueda afectar la inocuidad de los alimentos, no podrá trabajar en la bodega.

• El personal de bodega que deba levantar manualmente cargas debe contar con la dotación requerida para mitigar los riesgos de salud que se derivan de esta actividad.
• Cuando se realicen trabajos en altura, el personal que desarrolle estas actividades deberá contar con arneses de seguridad, líneas de vida y casco de seguridad.
• Cuando se disponga de estanterías o se almacenen productos a una altura mayor a 1,70 metros, todo el personal de bodega deberá usar casco de seguridad de forma permanente.
• El personal que manipule cargas debe hacerlo utilizando guantes de seguridad

COORDINADOR OPERATIVO: Un (1) Profesional en ingeniería de alimentos, químico de alimentos, nutricionista, ingeniero industrial o administrador de empresas, con experiencia coordinando programas de alimentación de por lo menos tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con una dedicación del 50%.

CORDINADOR DE ZONA: Tres (3) técnicos o tecnólogos en áreas administrativas o afines con experiencia mínima de un (1) año de experiencia laboral relacionada.

AUXILIAR DE BODEGA: Se requiere cinco (5) auxiliares de bodega quienes deberán ser bachilleres y deberá contar con una experiencia mínima de tres (3) años, distribuidos de la siguiente manera: 2 en Cumaribo, 2 Puerto Carreño y 1 La Primavera

Para acreditar los perfiles deberán aportar los siguientes documentos:

- Carta de compromiso suscrita por el personal a vincular y el oferente, manifestando el compromiso de prestar el servicio, en caso de resultar adjudicatario
- Hoja de Vida en formato único
- Copia de la cedula
- Antecedentes disciplinarios, fiscales,RNMC, certificado de no inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, titulo requerido según el perfil (Diploma o acta de grado)
- Tarjeta Profesional y certificado de vigencia (si aplica)
- Certificado de experiencia requerida según el perfil (no se aceptan auto certificaciones)
- La totalidad del personal deberá tener el certificado manipulación de alimentos y/o buenas prácticas de manufacturas.
- Certificado medico

B.3 DISPONIBILIDAD DE BODEGA: Los oferentes deberán garantizar la disponibilidad de tres (3) bodegas de distribución en Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo, las cuales deberán cumplir con las normas higiénicas y sanitarias para el almacenamiento y distribución de los alimentos para consumo humano, para lo cual se podrán aportar certificado de libertad y tradición en caso de ser propietario, contratos de arrendamientos, promesa de contrato o compromiso suscrito por el propietario de la bodega, donde se acredite que en el caso de resultar adjudicatario se dicho espacio será utilizado para el funcionamiento de la bodega requerida para la ejecución del contrato.

Adicional a lo anterior el oferente deberá aportar por cada una de las bodegas mínimo la siguiente documentación: Copia del certificado de libertad y tradición con una vigencia no inferior a treinta (30) días, copia de la cedula de ciudadanía del propietario, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, judiciales, redam y delitos sexuales, y el Plan de Saneamiento Básico.

Este Plan de Saneamiento Básico: deberá contener lo siguiente:

Las operaciones de almacenamiento deberán cumplir con las siguientes condiciones:

• El almacenamiento de los productos se realizará de manera que garantice su calidad e inocuidad, minimice su deterioro y evite aquellas condiciones que puedan afectar la higiene, funcionalidad e integridad de los mismos. Además, se deberán identificar claramente para conocer su procedencia, calidad y vida útil.
• El almacenamiento de los productos se debe realizar ordenadamente en pilas o estibas de manera

E.S.E. HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

que se permita la inspección, limpieza y fumigación.
• Las estibas deben permanecer limpias y sin deterioro.
• El almacenamiento de los productos devueltos por fecha de vencimiento caducada deberá realizarse en un área o depósito exclusivo para tal fin; este depósito deberá identificarse claramente, se llevará un registro en el cual se consigne la fecha y la cantidad de producto devuelto, las salidas parciales y su destino final. Estos registros estarán a disposición del COMITENTE COMPRADOR y la autoridad sanitaria competente.
• Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas que por necesidades de uso se encuentren dentro de la bodega, deben estar totalmente aislado del producto y etiquetarse adecuadamente con un rotulo en que se informe sobre su toxicidad y empleo.

EQUIPOS DE TRABAJO

• En caso de utilizar estanterías, estas deben ser adecuadas y tener la resistencia, disposición geométrica y anclajes adecuados para garantizar su estabilidad. Estas deben estar bien pintadas y libres de corrosión.
• Disponer de equipo montacargas que permita manipular el producto estibado, de acuerdo con la altura de las estanterías o de la plataforma de cargue y descargue con relación a los vehículos.
• Disponer de carretillas manuales o hidráulicas para garantizar operaciones de movilización interna, cargue y descargue ágiles y seguras, en caso de ser requeridas.

2674 de 2013, que establece los requisitos de higiene para la industria de alimentos, el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, que establecen el Sistema de Protección de la calidad del agua, y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Las bodegas de almacenamiento que utilice el comitente vendedor deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

LOCALIZACIÓN Deben estar localizadas en lugares que estén lejos de focos de insalubridad o riesgo de contaminación tales como:

• Accesos y alrededores con maleza, desechos sólidos o aguas estancadas.
• Rellenos sanitarios.
• Plantas de tratamiento de aguas residuales, corrientes de agua o cuerpos de agua en general contaminados.
• Bodegas y centros de reciclaje de materiales
• Fábricas y bodegas que produzcan o almacenen productos químicos peligrosos para la salud o para la inocuidad de los alimentos.
• Fábricas, almacenes o centros de trabajo que emitan o produzcan efluentes contaminantes como son material particulado, aguas residuales no tratadas, gases, vapores, lixiviados, etc., que puedan ser peligrosos para la salud o afectar la inocuidad de los alimentos. Deben estar sobre vías con bajo flujo vehicular o en centros logísticos especialmente diseñados para propósitos de almacenaje y distribución. En cualquier caso, debe contar con las áreas de maniobra y estacionamiento de vehículos que garanticen la no obstaculización del tráfico normal de las vías aledañas. Las vías de acceso a las bodegas deben ser pavimentadas para evitar ambientes contaminados con polvo y otros materiales particulados.

CONDICIONES GENERALES Y ÁREAS REQUERIDAS

El edificio debe ser cerrado debidamente protegido de la contaminación externa evitando acceso de aves o roedores o del ingreso de personas no autorizadas.
• Las dimensiones de las bodegas de almacenamiento principal deben garantizar que se pueda almacenar técnica y organizadamente la totalidad del producto destinado a atender un ciclo de entregas a los puntos que se atenderán desde cada una de ellas o, con capacidad para contener la cantidad máxima posible de producto, de acuerdo con la programación de producción, liberación y despachos.
• Adicional al área de almacenamiento de producto disponible, deben contar con un área para almacenar devoluciones, y producto no conforme, la cual debe estar aislada del área de almacenamiento principal. • Debe contar con áreas de recepción y de alistamiento de despachos suficientes para garantizar operaciones ágiles y seguras.
• Debe contar con los muelles de cargue y descargue que se requieran para garantizar una operación ágil y sin obstáculos.
• Debe contar con iluminación suficiente, que permita leer con claridad los rótulos de los productos.
• Debe contar con servicios sanitarios, separados hombres de mujeres (si aplica), aislados de las áreas de almacenamiento.
• Debe contar con área de vestideros (separados hombres de mujeres, en caso de requerirse). Los vestideros deberán estar separados físicamente de los servicios sanitarios.
• Debe contar con área de almacenamiento de productos de limpieza y desinfección.
• El área para el almacenamiento de residuos sólidos debe estar separada de las demás áreas.
• Todas las áreas de la bodega de almacenamiento deben estar debidamente identificadas y señalizadas. Los pisos deben estar demarcados identificando plenamente las áreas de almacenamiento y las de manipulación.
• Las rutas de evacuación y los puntos de encuentro deben estar identificados y señalizados.
• Sistema contra incendio dotado con los elementos debidamente demarcados e identificados. Las áreas en que se instalen los equipos contra incendio deben mantenerse, en todo momento, libres de obstrucción.
• Debe estar dotada con botiquín de primeros auxilios accesible a todo el personal en caso de emergencia. Las áreas en que se instalen el o los botiquines deben mantenerse, en todo momento, libres de todo tipo de obstrucción.

CONDICIONES SANITARIAS: Debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 3075 de 1997 así:

• Concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria con competencia territorial sobre el sitio de almacenamiento. Este concepto debe ser específico para el almacenamiento de alimentos.
• Certificación de control de plagas vigente y expedida por una entidad certificada.
• Pisos y paredes en materiales no porosos y libres de grietas y filtraciones. Los pisos deben ser en material antideslizante.
• Techos en buen estado, sin goteras ni filtraciones.
• Lámparas protegidas con mallas o pantallas que impidan la contaminación física del alimento en caso de rotura.
• Las condiciones que dieron origen al concepto sanitario favorable deben conservarse durante todo el tiempo que duren las operaciones.
• Plan de saneamiento que incluya los siguientes programas, todos ellos documentados e implementados, con registros que permitan comprobar la aplicación de las respectivas actividades: o Programa de limpieza y desinfección. o Programa de control de plagas (artrópodos, roedores y otros animales) o Programa de manejo de residuos.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

• Programa de capacitación permanente y específica para el manejo de productos lácteos, con registros de aplicación en que conste la asistencia de todo el personal que labore en la bodega respectiva.
• Los servicios sanitarios deben estar dotados de papeleras con tapa, papel higiénico, toallas desechables y jabón liquido anti-bacterial.
• Los vestideros deben contar con casilleros en cantidad acorde con el número de personas que trabajen en la bodega.
• La ropa de trabajo deberá ser de color claro, con calzado cerrado antideslizante y permanecer en perfecto estado de aseo. Esta ropa de trabajo debe ser exclusiva para laborar en la bodega.
• La ropa de trabajo para realizar las rutinas de limpieza, desinfección y disposición de residuos, así como la utilizada para manipular productos devueltos y no conformes debe ser diferente a la de manipulación de los productos en buen estado.
• Todo el personal que labore en la bodega debe contar con exámenes de laboratorio (KOH, Frotis de Garganta, Materias Fecales y Prueba Serológica), y certificado médico de ingreso que establezca la aptitud del empleado para manipular alimentos.
• Todo el personal que labora en bodega debe mantener sus manos limpias y en el caso de uso de guantes estos se deben mantener limpios y en buen estado.
• Todo el personal debe mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
• El personal de bodega no debe hacer uso de joyas (aretes, pulseras, anillos), ni relojes.
• El personal de bodega debe evitar fumar, toser, comer o beber dentro de las áreas de almacenamiento.
• El personal debe mantener el cabello recogido totalmente.
• Todo el personal que trabaje en bodega deberá poseer y portar el carnet que lo certifica como manipulador de alimentos, expedido por la autoridad territorial competente o entidad autorizada por esta.
• En las diversas áreas de la bodega deberán instalarse afiches o habladores alusivos a la aplicación de las Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, así como el almacenamiento y manejo específico de los productos lácteos entregados, como parte de la capacitación permanente.

El plan de saneamiento básico deberá contener los siguientes programas: Limpieza y desinfección, control de plagas, manejo de residuos sólidos y líquidos y control de abastecimiento de aguan de potable

C. Capacidad Financiera del proponente.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

- **Índice de Liquidez (IL).**

 • Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
 • Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IL igual o superior uno punto siete (1,7).

- **Índice de Endeudamiento (IE).**

- Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total.
- Se considerará HÁBIL el proponente que presente una IE igual o inferior a cero punto cincuenta y tres (0.53).

- **Razón de Cobertura de Intereses.**

- Se calcula con la siguiente fórmula: RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.
- Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RCI igual o superior a menos ochocientos setenta y siete mil novecientos ochenta y siete coma seis (-877987,6).

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA.**

NOTA 2: Para la determinación de los indicadores de Capacidad Financiera, en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

D. Capacidad Organizacional del proponente.

La evaluación organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro.

La capacidad organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio (RP).**

- Se calcula con la siguiente fórmula: RP = Utilidad Operacional / Patrimonio.
- Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RP igual o superior a cero punto cero siete (0.07).

- **Rentabilidad del Activo (RA).**

- Se calcula con la siguiente fórmula: RA = Utilidad Operacional / Activo Total.
- Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RA igual o superior a cero punto cero siete (0.07).

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Para la determinación de los indicadores de Capacidad Organizacional, en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

E. Información Financiera para los proponentes extranjeros.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Ley 1150 de 2007, Artículo 6, parágrafo 2), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) en el presente numeral del presente Pliego de Condiciones (Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional) para verificar los requisitos y condiciones de tipo financiero.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para acreditar la Capacidad Financiera de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, aplicará las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, teniendo en cuenta que las sociedades extranjeras que no tienen domicilio en Colombia deberán presentar la información financiera soportada por el último balance y estado financiero, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o el balance de apertura.

En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público de la sociedad extranjera, que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras (con o sin sucursal en Colombia) tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera

si lo tiene, o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en la legislación y reglamentación colombiana, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderán prestadas bajo la gravedad del juramento.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditaron el cumplimiento del requisito con el 90% de cada uno de los indicadores requeridos.

NOTA: Cuando el interesado cuente con un indicador igual a cero o indeterminado, se considera que cumple con el indicador.

VIII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 15; Ley 1150 de 2007 artículo 5 y decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

El Comité Asesor y Evaluador nombrado por la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas.

El Comité Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente, la recomendación que corresponda.

La Entidad adjudicará el contrato al oferente seleccionado, por medio de acto administrativo motivado".

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, se reserva el derecho de verificar y solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en el capítulo VII de este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
Propuesta económica	495
Punto por alianza comercial con pequeños productores de la región y por compras locales	200
Mayor ofrecimiento	100
Protección a la Industria Nacional	100
Mipyme domiciliada en Colombia	2,5
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Multas y sanciones- se descontará 10 puntos por cada una, máximo 100 puntos	
Priorización del personal local	200
PUNTAJE TOTAL	**1000**

PROPUESTA ECONOMICA: 495 Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos

decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a.

b. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 495 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 495 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de Oferta
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 495 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 495 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial de presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; x \; \ldots\ldots x \; PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \; \ldots\ldots x \; P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i= $495 \; x \begin{cases} \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 495 \; x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

e. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el departamento procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} \frac{(495) \; x \; (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

PUNTO POR ALIANZA COMERCIAL CON PRODUCTORES LOCALES Y POR COMPRAS LOCALES: 200 PUNTOS

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y promover el fortalecimiento de la economía local, se establece que el contratista deberá adquirir un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos presupuestales destinados a la compra de alimentos, a través de pequeños productores agropecuarios locales y/o de organizaciones de agricultura campesina, familiar o comunitaria del territorio. Esta obligación se enmarca en la Ley 2046 de 2020 y en la reglamentación expedida para tal efecto, la cual dispone la necesidad de fomentar esquemas de abastecimiento con enfoque territorial, asegurando a su vez que los pagos se realicen de manera oportuna y contra la entrega efectiva de los productos.

En desarrollo de este mandato, la entidad contratante, con el fin de incentivar la aplicación de dicha disposición legal y estimular las compras locales en beneficio del desarrollo departamental, otorgará hasta cien (100) puntos al proponente que acredite contar con una alianza comercial con productores locales, formalmente constituida con pequeños productores agropecuarios de la región y/o con asociaciones representativas de la agricultura campesina, familiar o comunitaria, junto con sus organizaciones de base.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	El proponente que aporte contrato o alianza comercial con uno o varios pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en los cuatro (4) municipios	100
2	El proponente que aporte contrato o alianza comercial con uno o varios pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en los tres (3) municipios	75
3	El proponente que aporte contrato o alianza comercial con uno o varios pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en los dos (2) municipios	50
4	El proponente que aporte contrato o alianza comercial con uno o varios pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en uno (1) municipios	25

OFERTA DE COMPRAS LOCALES:

De acuerdo con el artículo 7 de Ley 2046 de 2020, Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3° deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados

proporcionalmente a aquellos oferentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción como mínimo del 30% de obligatorio cumplimiento.

Con el fin de incentivar la aplicación de dicha disposición legal y estimular las compras locales en beneficio del desarrollo del departamento, otorgará CIEN (100) puntos al oferente que en su propuesta anexe carta de compromiso juramentada debidamente firmada donde exprese claramente que se compromete a realizar compras locales de alimentos para la ejecución del programa de alimentación escolar en sus diferentes modalidades así:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	El oferente que oferte realizar compras locales superiores al 35% del presupuesto asignado para alimentos obtendrá 100 puntos	100
2	El oferente que oferte realizar compras locales entre un 30 y 35% del presupuesto asignado para alimentos obtendrá 100 puntos.	50

MAYOR OFRECIMIENTO:

CRITERIOS TÉCNICOS DE CALIDAD MAYOR OFRECIMIENTO (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
VALOR AGREGADO: El cual para que sea validado como tal y obtener el puntaje asignado, el proponente tiene que ofrecer el mayor valor agregado, el cual debe; -TENER RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL CONTRATO: los valores agregados ofertados deben ser acordes con el objeto contratado y con la justificación de la necesidad. -SER IDENTIFICABLE: Que la descripción del valor agregado ofertado debe contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada. -SER MEDIBLE: Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable. -SER CUANTIFICABLE: que sus valores unitarios y totales se cuantifiquen directamente por los oferentes en pesos colombianos. -SER POSIBLE: Que los valores agregados ofertados sean material y jurídicamente posibles, es decir que puedan suceder o existir y por el contrario no se ofrezcan valores agregados de imposible cumplimiento, o en contra de la ley.	

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

-CUANDO Y COMO: Hace referencia a establecer en qué momento dentro del plazo del contrato se dará cumplimiento a los valores agregados ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones.	
Si el valor agregado es medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara y es el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas.	100
Si el proponente presenta valor agregado medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara pero no el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas.	50
Si el valor agregado no es medible o cuantificable, ni identificable, ni posible y la propuesta no desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara, o no se presentó valor agregado.	0

PRIORIZACION DE PERSONAL LOCAL: (200 puntos)

De conformidad con la guía expedida por Colombia compra eficiente "GUIÁ DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE" y con el fin de garantizar los objetivos sociales a cargo del Estado, la cual incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidad para grupos vulnerables, se otorgará 200 puntos al proponente que acredite que el total del personal contratado para desarrollar el objeto a contratar deben ser residentes del departamento de Vichada no menor a cinco (5) años lo cual se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, condición que será verificada por la supervisión al momento de dar inicio a la ejecución del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	El proponente que acredite mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal el total de su personal son residentes del Departamento de Vichada	200
2	El proponente que acredite mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal que la mitad de se personal son residentes del Departamento de Vichada	100
3	El oferente que NO cuente con personal residentes del Departamento de Vichada no se le otorgará puntaje por este criterio	0 por ítem no incorporado

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto:	Puntaje:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 28-02-2023, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso, que se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

En La Entidad asignará un puntaje de Dos Punto Cinco (2.5) Puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

IX. OFERTA Y SU CONTENIDO.

A. Identificación y entrega de la Propuesta.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y se deben presentar mediante escrito laborado en computador, en papelería del proponente o en su defecto en papel blanco.

Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural ó el representante legal del proponente o por el apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios ó uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por el representante designado y en caso de ser necesario abonada por el profesional requerido en los presentes pliegos de condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La oferta deberá ser cargada a través de la plataforma del portal único de contratación pública SECOP II.

La propuesta presentada se conformará de la siguiente manera:

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera, capacidad organizacional y oferta económica.

a) Convocatoria Pública **CP-HSJD-N°003-2025.** Propuesta para la: **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA MENORES Y GESTANTES CON ALGÚN TIPO DE MALNUTRICIÓN O EN RIESGO, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025 CON ICBF"**

b) Proponente: Dirección, ciudad, teléfono móvil, correo electrónico.

c) El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor de su propuesta en pesos colombianos, incluida el IVA, desagregando el valor de los diferentes ítems, costos y demás información requerida **Formato Anexo N° 7 - propuesta económica.**

d) El proponente deberá de desagregar los diferentes conceptos asociados al objeto del presente proceso desglosados por ítems. El proponente deberá presentar la oferta económica a través de la plataforma transaccional.

e) Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

f) Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

g) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

h) La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

i) No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la convocatoria.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 261 C.P.C: "Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por la Entidad. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la Entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad. Solo serán objeto de valoración aquellas que se radiquen a través de la plataforma, SECOP II.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA ESE DEPARTAMENTAL LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA, SE ENCUENTREN CARGADAS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la entidad publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

- **Propuesta Básica.**

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada uno de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas del mismo.

- **Propuesta Parcial.**

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

- **Propuesta Hábil.**

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

- **Propuesta Inhábil.**

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y evaluación de ofertas.

- **Propuesta Elegible.**

Se entiende por propuesta elegible, aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, ha sido evaluada y calificada con un puntaje mínimo de setecientos (750) puntos. Para que esta convocatoria no sea declarada desierta, deberá existir dentro de las propuestas presentadas a la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, por lo menos una propuesta que sea considerada elegible.

- **Documentos de Reserva.**

El proponente en su propuesta deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entiende que ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero.

Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que, en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.

- **Consularización.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **Apostille.**

En la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- **Sujeción de la Oferta o Propuesta a los Pliegos de Condiciones.**

Las ofertas o propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta o propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas o de cualquier naturaleza, contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

- **Conocimiento de los Pliegos de Condiciones.**

El oferente o proponente con la formulación de su oferta o propuesta declara: que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la convocatoria pública – **Convocatoria Pública CP-HSJD-N°003- 2025**; que recibió las adendas y aclaraciones que efectuó la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño Vichada, sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y, que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos de la propuesta necesarios para su debida ejecución.

- **Inhabilidades e Incompatibilidades.**

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en Licitaciones, Selección Abreviada o Concursos, ni para celebrar contratos con la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada. Manifestación que en todo caso se entenderá realizada con la sola firma de la propuesta. En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada. En el evento que el proponente no sea sociedad anónima abierta en los términos del artículo 2.21.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, por el acto de firmar la propuesta declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

- **Responsabilidad en la Preparación de la Propuesta.**

El proponente debe elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en los pliegos de condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida, la propuesta junto con los ajustes hace parte integral del contrato, los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente, y a riesgo de este, razón por la cual la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por este concepto. Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el OFERENTE con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los pliegos de condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

B. Acreditación de Requisitos Habilitantes.

B.1 Capacidad Jurídica.

- **Carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente o representante legal del oferente.**

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta. Formato Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.

Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000094-4

- **Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal**

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formato No. 2 ó 3 Documento de Conformación de Consorcio / Unión Temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

Documento que debe de cumplir con lo establecido en la capitulo XIII, numeral A del presente pliego de condiciones.

- **Certificación de Cumplimiento de Obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. (Ver Formato No 4).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el Formato No. 5. Declaración juramentada cumplimiento pago aportes parafiscales, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Certificado en Original de Inscripción y Calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, Expedido por la Cámara de Comercio.**

Documento en original con una antelación no superior a un mes, encontrase en firme y que se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios solicitados en la sección III, numeral A del presente pliego de condiciones.

- **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.**

- **Certificado de No Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.**

- **Fotocopia de la Cedula.**

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

B.1 Capacidad Técnica.

- **Experiencia.**

Será verificada como experiencia la que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con la clasificación establecida en el presente pliego de condiciones.

Para ello el proponente resaltará el contrato que cumple con las condiciones establecidas en el capítulo VII – Requisitos Habilitantes, Numeral B.2.

- **Consideraciones para Certificar la Experiencia del Proponente.**

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados cuyo caso los valores a informar será el valor facturado a dicha terminación.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante los contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año).
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que los contratos que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la admisibilidad de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

En la certificación, se debe señalar que el contratista cumplió.

Adicionalmente, el proponente presentará su experiencia, con sus respectivos soportes que cumplan con las condiciones antes señaladas en el capítulo VII, numeral B.2, condición de admisibilidad de conformidad con el **Formato Anexo No. 6.**

En el evento de presentarse certificaciones de servicios ejecutadas por Consorcios o Uniones Temporales, además de lo anterior, deberá anexarse fotocopia LEGIBLE del documento de constitución del mismo, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados. La no presentación de este documento, será CAUSAL DE RECHAZO de la oferta, incluso para aquellos contratos suscritos con la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada. Para efecto de la evaluación esta (s) certificación (s) será (n) afectada (s) por el porcentaje de participación que le figure al proponente respectivo.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

B.3 Capacidad Financiera.

Serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente y deberá de cumplir con los

valores establecidos en los respectivos indicadores exigidos en el Capítulo VII, numeral C, del presente pliego de condiciones.

B.4 Capacidad Organizacional.

Serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente y deberá de cumplir con los valores establecidos en los respectivos indicadores exigidos en el Capítulo VII, numeral D, del presente pliego de condiciones.

C. Oferta Económica.

El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciada y firmada, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar.

El oferente debe señalar claramente el valor total de su oferta, la cual no debe exceder el presupuesto oficial estimado.

En caso de discrepancias entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

La Entidad asume como dato cierto el precio unitario presentado por el proponente en su propuesta y revisará todas las operaciones que resulten de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la cantidad estimada. Cuando se encuentre error en dicho producto, LA ENTIDAD lo corregirá. De igual manera verificará el sumatorio total de los valores parciales, y hará las correcciones pertinentes si a ello hay lugar.

Cuando el oferente del régimen común no aclare lo relacionado con los mencionados impuestos, éstos se considerarán incluidos y al adjudicatario no se le reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

La propuesta deberá hacerse en pesos colombianos.

La presentación de la oferta económica implica que el proponente se acogerá a las características y especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades señaladas por esta Entidad en el anexo técnico sin sobrepasar el presupuesto oficial, y diligenciará los cuadros con columnas correspondientes al valor unitario y total de la oferta. Ver formato.

El precio total deberá cubrir los costos de los bienes y servicios a contratar, directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, tales como impuestos, transporte, salarios, prestaciones sociales, etc.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

No se aceptarán propuestas parciales ni sustitutivas respecto a los ítems que componen la convocatoria. En el **Formato Anexo No. 7 - Propuesta Económica** ilustra la forma en que el oferente deberá presentar su propuesta económica. Sobre este documento se practicarán las revisiones, y deberá estar suscrito por el representante legal y el profesional que avale la oferta. (El proponente deberá diligenciar las columnas, para efectos de verificación).

La comparación económica de las propuestas, a cargo del comité técnico, se efectuará sobre el **Formato Anexo No. 7 - Propuesta Económica** diligenciado por cada uno de los proponentes. La omisión del **Formato Anexo No. 7 - Propuesta Económica** generará que la propuesta sea RECHAZADA.

D. Ofertas Alternativas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento del servicio, calidad, forma de entrega y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada.

E. Apoyo a la Industria Nacional.

En seguimiento a lo establecido en el decreto 680 del 2021 *"Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* para apoyar la industria nacional:

- Al proponente que ofrezca bienes y servicios en su totalidad como empresa nacional constituida de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas; cien (100) puntos.
- Al proponente que ofrezca bienes y servicios como empresa extranjera con incorporación de componentes nacionales de bienes y servicios; cincuenta (50) puntos.

F. Revisión de los requisitos habilitantes.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VII del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

La ESE Departamental debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VII en el formato contenido en el Apéndice 2. Formato - Verificación requisitos habilitantes.

G. Evaluación de las Ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII. La ESE Departamental debe publicar el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido en la sección XV, para ello se utilizará el formato contenido en el Apéndice 3 – Formato Informe de Evaluación.

H. Criterios de Desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 del 2021 el cual indica:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el *Apoyo a la industria nacional* del presente pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad (criterio de desempate)». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar

o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000094-4

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz;
ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o;
iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia específica acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)».

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en

que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia específica acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 8412000004-4

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

I. Declaratoria de Desierta.

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) No se presenten Ofertas; (b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015; (e) El representante legal de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, o su delegado, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

J. Retiro de las Ofertas.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

K. Devolución de las ofertas.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la ESE Departamental procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

L. Rechazo.

En adición a otras causas previstas por la ley la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, así:

- **De carácter jurídico.**
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley 80 de 1993.
- Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
- Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma convocatoria.
- Cuando la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta convocatoria ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada.
- Cuando la propuesta presentada para participar en esta Convocatoria no sea abonada, en caso de requerirse, por un profesional debidamente matriculado.
- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente ó de alguno de los miembros del consorcio ó unión temporal, haya sido cancelada o no se encuentre vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (Formato No. 2 ó 3), o se omita la suscripción por quienes lo integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

- Las demás causales de índole jurídicos indicados en este pliego de condiciones y en la Ley.

- **De carácter técnico.**
- Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia general ó específica mínima del proponente, determinados en el pliego de condiciones.
- Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia general ó específica mínima del personal requerido del proponente, determinados en el pliego de condiciones.
- Cuando se encuentre alguna inconsistencia en la ficha técnica o catálogo, y/o manual de usuario

- **De carácter económico.**
- Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada.
- Cuando se encuentre alguna inconsistencia en la elaboración de los análisis de precios unitarios, de acuerdo a los estipulados en este pliego.
- Cuando el valor de los ítems superen los precios unitarios establecidos por la Entidad
- Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice debidamente los ítems contemplados en el Formato No. 7 - Propuesta económica.
- Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente baja de conformidad artículo 2.2.1.1.2.2.4 decreto 1082 de 2015.

- **De carácter financiero.**

- Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera determinados en este pliego de condiciones.

X. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

XI. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 del 2021, así:

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

XII. RIESGOS (Ver matriz anexo).

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1 - 2.2.1.1.1.6.1 - 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus objetivos; el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta como anexo a los Estudios y Documentos Previos.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

En el día señalado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, a la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada.

La entidad estatal, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XIII. GARANTÍAS.

A. Garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de conformidad con lo estipulado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de **120** días contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decret 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

B. Garantías exigidas para el presente proceso.

El Contratista se compromete a constituir a favor de la **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende, además, el pago de las **multas y de la cláusula penal pecuniaria** que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

2. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Cubrirá a la entidad por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

3. **Calidad del servicio.** Esta garantía debe tener una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de la garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

4. **Calidad de los bienes.** Esta garantía debe tener una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de la garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

5. **Responsabilidad civil extracontractual.** Esta garantía debe tener una vigencia de la vigencia del contrato. El valor de la garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

C. Cláusula de indemnidad.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

Será obligación del contratista mantener libre la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

D. Restablecimiento de las garantías.

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015.

XIV. SUPERVISIÓN.

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada designará un Supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuyo objetivo en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas, y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada.

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son, entre otras:

La Supervisión, además, deberá cumplir con las siguientes especificaciones propias del sector sobre el cual ejercerá la vigilancia y control contractual, las especificaciones generales y las especificaciones particulares incluidas en el pliego de condiciones.

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
- Tramitar ante la secretaría jurídica y de contratación, la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista en la ejecución de la misma.
- Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Verificar los cómputos de las facturas por el servicio prestado y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
- Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada.
- Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del Contratista.
- Emitir el informe especial a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
- Verificar que, en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar a la ESE Departamental.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 8420000041-4

- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la secretaría jurídica y de contratación, con los documentos originales.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación del ejecutivo, las reclamaciones que presente el contratista.
- Informar oportunamente al ejecutivo, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
- Verificar y avisar por escrito a la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato.
- Poner en conocimiento, con la debida anticipación mínimo un (1) mes, la necesidad de adicionar o prorrogar el contrato antes del vencimiento. En cada uno de estos casos, será la Supervisión la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del ejecutivo la determinación final.
- Liquidar el contrato que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma según el pliego de condiciones.
- Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato que vigila, éste no ha sido liquidado, el Supervisor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Cumplimiento.
- Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual, para lo cual deberá determinar las inversiones específicas realizadas en el municipio.

- Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes.

- Presentar un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero. Adicionalmente, presentará un informe semanal, de acuerdo con el formato suministrado por la oficina jurídica y de contratación, y cualquier otro informe que le sea solicitado por la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada con relación al desarrollo del contrato.

- Solicitar por escrito la intervención del ejecutivo, cuando existan diferencias entre la Supervisión y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.

- Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Supervisión y sus alcances.

- Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

- Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas. Y hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

- Implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

- Cumplir con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes.

- Cumplir con las demás obligaciones generales y específicas derivadas de los documentos contractuales, la propuesta y la naturaleza del contrato.

- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del ofrecimiento y de la celebración del contrato.

- Velar por la correcta implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

- Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales: el contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto y presentar listado del personal adscrito al contrato.

- Durante la ejecución del contrato, El SUPERVISOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NIT: 842000004-4

- El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el ESE Departamental o la supervisión.

XV. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones, estudios y documentos previos	Del 12 de septiembre 2025 al 16 de septiembre de 2025 hasta las 11:59 pm SECOP II	Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para solicitar audiencia de aclaración de especificación técnicas y prepliego, si a petición de dos o más interesados en el proceso solicita aclaración de las especificaciones técnicas y/o pre pliegos, se procederá a realizar la precitada audiencia	Hasta el 13 de septiembre de 2025 a las 6:00 pm	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 12 al 16 de septiembre de hasta las 11:59 pm SECOP II	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de aclaración de especificaciones técnicas y prepliego	El día 15 de septiembre de 2025, a las 03:00 pm SECOP II	Virtualmente según link de audiencia que será previamente publicado en el Portal Único de Contratación - SECOP II
Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego	El 17 de septiembre de 2025 a las 7:00 pm SECOP II	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Acto de apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones e iniciación del plazo para la presentación de ofertas	El 17 de septiembre de 2025 a las 7:00 pm SECOP II	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de riesgos previsibles identificados y audiencia de aclaración del pliego de condiciones	El 19 de septiembre de 2025 a las 9:00 am	Virtualmente según link de audiencia que será previamente publicado Portal Único de Contratación - SECOP II
Plazo para presentar observaciones o aclaraciones a los pliegos de condiciones	El 23 de septiembre de 2025 a las 11:59 pm publicado en SECOP II	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	El 24 de septiembre 2025 a las 6:00 pm publicado en SECOP II	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedición de adendas	El 24 de septiembre 2025 a las 6:00 pm publicado en SECOP II	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Cierre de la convocatoria y de propuestas (fecha límite para presentar ofertas)	El 25 de septiembre de 2025 a las 06:00 pm publicado en SECOP II	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las propuestas	Del 26 de septiembre de 2025 a las 6:00 pm publicado en SECOP II	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación de propuestas	El 26 de octubre de 2025 a las 6:00 pm publicado en SECOP II	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Traslado para formular observaciones al informe de evaluación de propuestas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 27 de al 30 de septiembre de 2025 a las 7:00 pm	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Estudio de las observaciones presentadas al informe de evaluación de propuestas	El 1 de octubre de 2025 a las 6:00 pm publicado en SECOP II	Comité Evaluador Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del documento acta de respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación y publicación de informe final	El 1 de octubre de 2025 a las 7:00 pm publicado en SECOP II	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación del Contrato	El 2 de octubre de 2025 a las 9:00 am	Virtualmente según link de audiencia que será previamente publicado Portal Único de Contratación - SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, una vez finalizada la audiencia	El 3 de octubre de 2025	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato	El 3 de octubre de 2025 SECOP II	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Del 3 al 6 de octubre de 2025 SECOP II	Portal Único de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.